



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

DECR

Radicado: D 2019070004747

Fecha: 21/08/2019

Tipo: DECRETO
Destino: ANIBAL



Por el cual se reincorpora a un servidor docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia Pagados por el Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 2016070005337 de 2016 y la Ley 715 de 2001,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental 230 de 18 de febrero de 2004, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios o certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar, y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que a través del Decreto 2018070002544 del 5 de septiembre de 2018, se efectuó desvinculación por inhabilidad sobreviviente al señor Anibal Betancur Bolívar, identificado con cedula de ciudadanía, 71.053.881, como profesor en Educación Básica Primaria en la Institución Educativa Técnico Industrial Tomas Carrasquilla del Municipio de Santo Domingo, Plaza 6900130- 018, a quien en providencia del 31 de mayo de 2018, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Concordia, le impuso como pena accesoria la inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por un periodo igual al de la pena principal, inhabilitación que de conformidad con el Decreto 2018070002544 del 5 de septiembre de 2018, surtía efectos hasta el 31 de noviembre de 2019.

A través de decisión del 24 de julio de 2019, el Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Antioquia, redime pena de prisión, concede libertad por pena cumplida y decreta extinción de oficio a favor de Anibal Betancur Bolívar, identificado con



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

cédula de ciudadanía 71.053.881, siéndole expedida libreta de libertad número 1202 del 28 de julio de 2019.

De igual manera por medio de comunicación radicada con número 2019010287515 del 30 de julio de 2019, el señor Aníbal Betancur Bolívar, solicita se efectué reintegro en la planta de cargos docentes en el cargo que ocupaba en propiedad, en razón de que le fue expedida orden de libertad.

Que en razón de la decisión judicial antes referida el señor Aníbal Betancur Bolívar, identificado con cedula de ciudadanía, 71.053.881, se encuentra en condiciones legales y fácticas para asumir las labores como educador en educación básica primaria en la Institución Educativa Técnico Industrial Tomas Carrasquilla del Municipio de Santo Domingo ya que le fue concedida libreta de libertad, en reemplazo de Lery Lizzet Jotty Arroyo, quien paso a otra entidad territorial.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

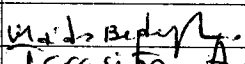
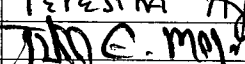
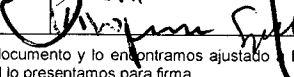
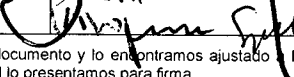
ARTÍCULO PRIMERO: Reincorporar al señor Anibal Betancur Bolívar, identificado con cedula de ciudadanía, 71.053.881, como profesor con nombramiento en propiedad en Educación Básica primaria en la Institución Educativa Técnico Industrial Tomas Carrasquillas en el Municipio de Santo Domingo, Plaza 6900130-018, a quien le fue otorgada boleta de libreta por parte del Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Antioquia, de acuerdo con las consideraciones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar por medio escrito el presente acto administrativo al señor Aníbal Betancur Bolívar, identificado con cedula de ciudadanía, 71.053.881, haciéndole saber que contra el presente acto no proceden recursos en los términos del artículo 73 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de los Docentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maida Bedoya leal Profesional Universitaria		08/08/2019
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		13/08/19
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		13.8.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos Directora de Talento Humano		13/8/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.